

hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Encarna Moreno Castro y a doña Luz María Caro Domínguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.109/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 199 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 49 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de junio de 2009.—Doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción del número 8 de esta localidad y su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas seguidos al número 199 de 2009, en los que se ha formulado denuncia contra doña Fiorenina Mitoi, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública, y doña Rebeca Rodríguez Casado, en calidad de denunciante-perjudicada.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Fiorenina Mitoi, como autora responsable de la falta imputada de hurto, con todos los pronunciamientos favorables. Se declara de oficio las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción.

Recursos: contra esta sentencia dictada en juicio verbal de faltas cabe interponer recurso de apelación, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para que surta sus efectos ante la correspondiente Audiencia Provincial.

Publicación

La anterior sentencia fue leída íntegramente y publicada por quien la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de la fecha, ante mí, la secretaria de este Juzgado, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Fiorenina Mitoi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.086/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 339 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 108 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de septiembre de 2009.—Doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción del número 8 de esta localidad y su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas seguidos al número 339 de 2009, en los que se ha formulado denuncia contra doña María de los Ángeles Muñoz Marín y don Miguel Ángel San Segundo, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María de los Ángeles Muñoz Marín y don Miguel Ángel San Segundo, como autores responsables de la falta indicada de hurto, con todos los pronunciamientos favorables. Se declara de oficio las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción.

Recursos: contra esta sentencia dictada en juicio verbal de faltas cabe interponer recurso de apelación, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para que surta sus efectos ante la correspondiente Audiencia Provincial.

Publicación

La anterior sentencia fue leída íntegramente y publicada por quien la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de la fecha, ante mí, la secretaria de este Juzgado, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María de los Ángeles Muñoz Marín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.089/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 167 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 127 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.

En Torrejón de Ardoz, a 22 de octubre de 2009.—Doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción del número 8 de esta localidad y su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas seguidos al número 167 de 2009, en los que se ha formulado denuncia contra doña Teresa Fernández Martín, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública, así como don Abel Gamero Sánchez, en calidad de denunciante.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María Teresa Fernández Martín, como autora responsable de la falta indicada contra las relaciones familiares, con todos los pronunciamientos favorables. Se declara de oficio las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción.

Recursos: contra esta sentencia dictada en juicio verbal de faltas cabe interponer recurso de apelación, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para que surta sus efectos ante la correspondiente Audiencia Provincial.

Publicación

La anterior sentencia fue leída íntegramente y publicada por quien la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de la fecha, ante mí, la secretaria de este Juzgado, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Teresa Fernández Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.095/09)